

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. LAVF 2022-00354

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que el 28 de julio de 2022, la demandada SONIA RAMÍREZ SALAMANCA allegó escrito en el que indicó "...ME DOY POR NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL Y EN FORMA VIRTUAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA calendado 11 de mayo de 2022..." (archivo N° 07), se **DEJA SIN EFECTO** la notificación adelantada por la secretaria el 29 de julio de 2022 (archivo N° 08).

2.- Del contenido del referido memorial, se establece claramente que la señora SONIA RAMÍREZ SALAMANCA conoce la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN iniciada en su contra por el señor BRITH ORLANDO MORENO GÓMEZ, lo cual no excluye el auto admisorio.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora SONIA RAMÍREZ SALAMANCA notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de mayo de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la señora SONIA RAMÍREZ SALAMANCA del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de mayo de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7476b693149493deab114a6f4f52f4e59f187759575323cec39ef1330d2b6cdc**

Documento generado en 30/08/2022 01:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>